

**NORMAS DE CONDUCTA DE TRATO CON MENORES
FUNDACIÓN MONCLOA**

- I. Todo empleado, coordinador de voluntariado y voluntario con contacto habitual con menores, incluido el voluntario menor de edad, deberá aportar, con carácter previo a su incorporación a la actividad, una certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- II. No se maltrata ni de obra, ni de palabra, a los menores. Está terminantemente prohibido pegar, ridiculizar, insultar o vejar a un menor.
- III. Se dará una respuesta inmediata en el caso de intimidación, acoso o maltrato entre iguales. Se procurará el respeto entre todos y se evitará el contacto físico, peleas, insultos o cualquier otra actuación que pueda llevar a que alguien se sienta maltratado.
- IV. Ningún adulto se quedará a solas con un menor en un sitio aislado. En el caso de precisarse una entrevista con un menor que requiera confidencialidad o reserva, o en los casos de apoyo escolar, tutorías, etc. se mantendrán en salas con puertas de ventana de cristal, o en su defecto, en salas con la puerta abierta, o en espacios abiertos (zonas comunes).
- V. Están terminantemente prohibidos los juegos, bromas o castigos que impliquen conductas que humillen, que supongan un abuso de cualquier tipo, o que tengan connotación sexual, como pudiera ser desnudarse, besarse o cualquier otra de similar naturaleza.
- VI. Se evitarán manifestaciones de afecto inapropiadas entre adultos y menores.
- VII. Se protegerá a los menores de la exhibición de símbolos o emblemas y de la realización de actos que inciten a la violencia o al odio y que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
- VIII. Se evitará el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud. Igualmente, se respetarán las recomendaciones de las autoridades sanitarias respecto a los hábitos alimenticios saludables para los menores.
- IX. Se evitará la participación en prácticas y actividades deportivas que entrañen para menores de edad un riesgo que supere el riesgo normal propio de un deporte o actividad ordinarios.
- X. En los campamentos que se organicen, o cuando se realicen actividades que requieran pernocta en albergues, refugios, campamentos/campings o demás espacios de tiempo libre, los adultos:

- A. NO dormirán en las habitaciones o tiendas con los menores. Los menores dormirán siempre (i) en habitaciones o tiendas individuales o, (ii) en habitaciones o tiendas de tres o más plazas.

Si no fuera posible proceder en la forma indicada como consecuencia de las limitaciones de espacio, de distribución de las habitaciones, del número de asistentes u otro motivo justificado y tuvieran que compartir una habitación o una tienda menores de edad con mayores de edad, se exigirá el consentimiento escrito de los padres o tutores.

En ningún caso podrá compartir habitación un solo menor de edad con uno de los voluntarios, monitores o adultos en general.

- B. NO se hará uso simultáneo de los cuartos de baño, duchas o vestuarios por los menores y los adultos. Tampoco accederán a dichos cuartos de baño los mayores de edad, salvo fuerza mayor (un accidente o necesidad de asistencia inmediata) o si, por cuestión de su corta edad o por necesidades de atención o asistencia médica o de dependencia, sea necesario o aconsejable su supervisión, en cuyo caso asistirán a los menores dos mayores de edad o uno solo con la puerta abierta.

- XI.** La entidad velará por la seguridad vial: si hubiera que realizar desplazamientos en vehículo para el transporte de voluntarios menores de edad, o de menores de edad que participen en la actividad, se seleccionará especialmente a las personas que los conduzcan debiendo ser siempre conductores con experiencia suficiente y que, en todo caso, estén cubiertos por la póliza de seguros. Al mismo tiempo, se cumplirá toda la normativa de seguridad vial. Sólo podrá viajar un menor con un adulto a solas en caso de urgencia o con consentimiento expreso de sus padres o tutores.
- XII.** Toda persona que presencie una infracción de estas normas deberá ponerlo de manifiesto a la mayor brevedad posible a algún miembro de la entidad o a través de algún canal de comunicación de la entidad. A estos efectos, la entidad establecerá y publicará los mecanismos precisos para que cualquier persona que quiera denunciar la vulneración de las presentes normas de conducta cuente con un medio de rápido, de fácil acceso y confidencial para llevarlo a cabo. Se garantizará igualmente que no se llevarán a cabo represalias contra el denunciante, salvo que actúe de mala fe.